

Annick DUVAL. Delegada de AENOR para España en el CEN/TC 332  
 Javier Eransus Izquierdo. Técnico de Prevención. Instituto Navarro de Salud Laboral  
 Junio 2011



## Nueva norma europea sobre **duchas y lavaojos de seguridad** (Resumen de la Norma EN 15154: 2009)

El comité europeo CEN/TC 332 “Material de Laboratorio” bajo los auspicios del DIN alemán (*Deutsches Institut für Normung*), se ha reunido para armonizar los estándares existentes en los distintos países y dotar las duchas de seguridad de un nivel mínimo de seguridad. Para ello, han trabajado a nivel europeo todos los especialistas de la seguridad laboral: el conjunto de los institutos de seguridad nacionales, de los institutos de normalización (AENOR en España), de los fabricantes, distribuidores, así como ciertos usuarios.

Después de establecer un requisito mínimo de seguridad para las duchas de agua (60 l/min durante 15min a 15°-37°) se ha normalizado igualmente los dispositivos no conectados a la red de agua, cuyos equivalentes de eficacia puedan ser perfectamente probados por el fabricante.

Ratificada en 2009 por los 27 países de la UE **esta nueva norma reconoce ahora también oficialmente los sistemas no conectados a la red de agua** y se divide en 4 partes:

- 15154-1:** duchas para el cuerpo conectadas a la red de agua, utilizadas en laboratorio.
- 15154-2:** dispositivos de lavado de ojos conectados a la red de agua.
- 15154-3:** duchas para el cuerpo no conectadas a la red de agua.
- 15154-4:** dispositivos de lavado de ojos no conectados a la red de agua.

La quinta parte, **15154-5:** duchas para el cuerpo conectadas a la red de agua en instalaciones de producción, está todavía por desarrollar.

En todos los casos, los dispositivos deben instalarse en la proximidad de las personas que trabajan en zonas potencialmente peligrosas para poderles proporcionar los primeros auxilios de forma inmediata.

## Partes 1 y 2 (dispositivos con conexión a la red de agua)

### REQUISITOS:

- Poder apagar las llamas y/o lavar o diluir suficientemente las sustancias para volverlas inofensivas.
- En ausencia de legislación anterior y contraria, un caudal constante (mínimo de 60 l/min. para las duchas y de 6 l/min. para los lavaojos).
- Para las duchas, el 95% del caudal tiene que caer en el interior de un círculo de 400mm de radio; en cuanto al lavaajo, el chorro debe tener entre 100 y 300mm.
- Funcionamiento continuo durante un mínimo de 15 min. (900 litros para una ducha, 90 litros para un lavaajo).
- Agua potable o de calidad similar, sin contaminación por los materiales usados.
- Temperatura del agua entre 15°C y 37°C para evitar el riesgo de hipotermia.

### INFORMACIONES A FACILITAR POR EL FABRICANTE:

- ▶ Instalación, puesta en servicio, mantenimiento.
- ▶ Frecuencia y método de controles rutinarios.
- ▶ Identidad del fabricante y nº del modelo (en el mismo dispositivo).

## Partes 3 y 4 (dispositivos sin conexión a la red de agua)

Permiten la descontaminación tanto en el lugar del accidente como durante el traslado al hospital.

### REQUISITOS DEL CONTENIDO:

- Tener una eficacia suficiente para reducir los efectos del calor y/o de las sustancias dañinas.
- Agua potable (o de calidad similar) o **soluciones estériles** (ref. sobre dispositivos médicos (93/42/CEE y norma EN 556-1 y 556-2 relativa a la esterilización de dichos dispositivos).
- Caudal no dañino.
- Inocuidad del fluido durante toda la validez del producto.
- Puesta en servicio en 5s.

### REQUISITOS DE LOS CONTINENTES:

Peso y volumen dependen de su tipo y de la solución. Por ejemplo:

- Ducha portátil <15 Kg. Si contiene soluciones, és-

tas deben tener un volumen efectivo que permita alcanzar al menos una eficacia equivalente a 10 litros de agua.

- Lavaajo personal: transportable en bolsillo o funda sin obstaculizar movimiento durante el trabajo. Si contiene soluciones éstas deben tener un volumen efectivo que permita alcanzar al menos una eficacia equivalente a 150 ml de agua.
- Cualquier derogación respecto al volumen debe ser justificada por la eficacia. Se deja que sea el fabricante quien aporte pruebas de la eficacia de las soluciones (vía ensayos clínicos, tests de pH, etc...).
- Precinto de inviolabilidad para dispositivos de uso único.

### INFORMACIONES CLAVE A FACILITAR POR EL FABRICANTE en etiqueta o a parte (según ref. EN1041 y EN980):

- ▶ Identidad del fabricante e identificación del producto.
- ▶ Esterilidad y método utilizado.
- ▶ Código LOTE y fecha de caducidad (año/mes/día).
- ▶ Volumen efectivo y uso único si procede.
- ▶ Recomendaciones y/o precauciones de uso, **incluso contraindicaciones.**
- ▶ **Uso previsto y grupo o productos químicos específicos que la unidad permite descontaminar.**
- ▶ **Procedimiento claro para la utilización del producto para reducir sustancias dañinas hasta niveles inocuos.**
- ▶ Consejos de instalación y mantenimiento.

Numerosos fabricantes se están poniendo en marcha para cumplir con estos niveles de conformidad y poder proporcionar al usuario esta información:

- ▶ Un protocolo claro de utilización para obtener un resultado reivindicado de eficacia.
- ▶ Un compromiso sobre la inocuidad de sus soluciones.
- ▶ Una lista de productos probados positivamente así como los límites eventuales de eficacia de estas soluciones.

Ahora, para saber que se equipa de un material totalmente seguro, el usuario debe pedir a su proveedor los documentos que demuestran que dicho material está totalmente conforme a la nueva norma.